

Estimado/a cliente:

Nos es grato acompañarle las condiciones generales del seguro de asistencia en viaje suscrito entre AMV y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S. A. de Seguros y Reaseguros.

En caso de necesitar cualquiera de los servicios descritos posteriormente, será indispensable ponerse en contacto con EUROP ASSISTANCE a través del número **91 514 99 32** fax: 91 514 99 50, indicando matrícula, nombre y apellidos del conductor, lugar donde se encuentra y tipo de asistencia requerida.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), que asume el riesgo definido en la póliza.

TOMADOR DEL SEGURO

AMV, que con el Asegurador suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VEHÍCULO ASEGURADO

Motocicleta de cualquier marca vendida y matriculada en España, asegurada con **L'EQUITE** a partir de la fecha del presente contrato, comunicada previamente a **EUROP ASSISTANCE**.

Quedan excluidos los vehículos destinados a Servicio Público, así como los vehículos que no requieren permiso de conducir y los dedicados a reparto (mensajeros, reparto a domicilio y similares.)

Los vehículos deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la D.G.T. e I.T.V. y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

ASEGURADO Y PASAJERO

La persona física, residente en España, titular de la póliza de seguros del vehículo definido anteriormente, su cónyuge o pareja de hecho y los descendientes menores de 25 años que convivan y dependan económicamente de él/ella.

Serán asimismo Asegurados los ocupantes del vehículo en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo), siempre que lo sean a título gratuito, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual el domicilio en España del Titular de la póliza de Seguros del vehículo cubierto y que se hace constar en dicha Póliza de Seguros.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Toda alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por el presente contrato, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de la cobertura.

VALOR VENAL

El valor de venta del Vehículo Asegurado, designado en las tablas de peritaje aplicadas por las Compañías de Seguros, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

VALOR REAL

estimado de la reparación del mismo en el lugar de inmovilización.

AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al vehículo cubierto por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura, la falta de carburante, aceites, y demás consumibles, pérdida de llaves del vehículo Asegurado y/o de los elementos que lo inmovilizan (candados, cadenas, y similares).

REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

RESCATE

Salvamento o extracción de un **Vehículo Asegurado** de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

La inmovilización comienza a partir del momento en que el vehículo es llevado al taller de acuerdo a la prestación "Remolque". La duración de la inmovilización será indicada por el taller desde la recepción del vehículo hasta la finalización efectiva del trabajo.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

INTENTO DE ROBO

Por intento de robo se entiende toda rotura o acto de vandalismo que conlleve la imposibilidad de usar el vehículo en condiciones normales.

Este hecho debe haber sido denunciado ante las autoridades competentes.

ÁMBITO TERRITORIAL

La asistencia será válida en ESPAÑA, EUROPA y los PAÍSES RIBERENOS DEL MEDITERRÁNEO, siempre que el vehículo legalmente circule por vías ordinarias de circulación.

Se excluyen, en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La asistencia al vehículo será válida desde el domicilio habitual del Asegurado.

La Asistencia a las personas será válida a partir del domicilio habitual del Asegurado siempre y cuando el viaje tenga como medio de transporte el Vehículo Asegurado.

EXTRANJERO

Se entiende por extranjero a efectos de las prestaciones, el país distinto al que se corresponda con el domicilio habitual que el Asegurado haya hecho constar en la Póliza de Seguros.

PERIODO DE COBERTURA Y DURACIÓN DEL VIAJE

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas durante el periodo de validez de la Póliza de Seguros y siempre que el tiempo de permanencia fuera del domicilio habitual, no sea superior a **90 días consecutivos**, por viaje o desplazamiento.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada al número 91.514.99.32, fax nº 91.514.99.50, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **Nombre y apellidos, Marca, Modelo y Matrícula del Vehículo, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.**

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE, O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a **10.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Asegurado autoriza al Asegurador a que elabore, designe el firmante y presente en su nombre y/o del conductor por él identificado, cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses ante cualquier órgano de la Administración local, provincial, autonómica o estatal, en vía administrativa incluyendo las actuaciones ejecutivas, al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

Si se exigiese la representación mediante poderes o cualquier otro medio formal válido en derecho, el Asegurado y/o conductor por él designado se obliga a facilitarlos.

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

Dirección: Servicio de Atención al Cliente
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

e-mail: reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID
www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso EUROP ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado el reembolso del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de EUROP ASSISTANCE.

RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite para cada una de

las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables anualmente.

GARANTÍAS CUBIERTAS

A. ASISTENCIA A LAS PERSONAS

Las presentes garantías serán válidas siempre que el viaje o desplazamiento se realice con el **Vehículo Asegurado** y cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual en España, o cuando haya sido repatriado, por **EUROP ASSISTANCE**, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

1. Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje en el **Vehículo Asegurado por el extranjero**, **EUROP ASSISTANCE** garantiza hasta un límite de **3.812 euros** los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por **EUROP ASSISTANCE** a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

2. Gastos odontológicos

En aplicación de la garantía "Gastos médicos en el extranjero" y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos, considerados de urgencia, **excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, con un límite de 61 euros.**

3. Pago de emergencia a hospitales

El Asegurado recibirá ayuda en la gestión, e incluso un adelanto hasta un máximo de **3.812 euros**, para los pagos a servicios médicos que exijan garantía y/o adelanto de pago.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar del Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure del cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas en el plazo máximo de 30 días.

4. Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento en el **Vehículo Asegurado** del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto se le avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado. Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia
- Avión de línea regular.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**, se

suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado domicilio en España el que figure en la contratación de la póliza.

5. Regreso anticipado del Asegurado acompañante

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad o accidente en aplicación de la garantía "Traslado Sanitario de enfermos y heridos", o bien por "Fallecimiento" y esta circunstancia impida a otro Asegurado acompañante, si lo hubiera, su regreso hasta su domicilio en España por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte del mismo hasta el lugar de su residencia habitual en España o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

6. Desplazamiento de un familiar para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje en el Vehículo Asegurado, debe estar hospitalizado más de diez días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante con domicilio habitual en España.

7. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar

En caso de defunción en España, debidamente acreditada mediante certificado de defunción, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos o hermanos del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente póliza, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren, (primera clase), hasta el lugar de inhumación en España.

8. Acompañamiento de menores o disminuidos

Si al Asegurado, que viaje con hijos disminuidos o hijos menores de 14 años, le surge la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente durante un desplazamiento en el **Vehículo Asegurado** cubierto por la Póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el Asegurado o su familia, o de una azafata de **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los niños en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

Los billetes de los menores serán a cargo del Asegurado.

9. Transporte de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento en el **Vehículo Asegurado**, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, dentro del término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

A estos efectos será considerado domicilio en España el que figure en la contratación de la póliza.

10. Envío de un conductor

- a) Si a causa de enfermedad sobrevenida o accidente, acaecido en el transcurso de un desplazamiento en el **Vehículo Asegurado**, el Asegurado queda imposibilitado para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que, en su caso, le acompañen, le puede reemplazar, **EUROP ASSISTANCE**, previa autorización escrita del propietario del vehículo, enviará un conductor cualificado para conducir el vehículo y a los Asegurados a su domicilio habitual en España a través del itinerario más rápido y directo. El salario y el viaje del conductor serán a cargo de **EUROP ASSISTANCE**, siendo por cuenta del Asegurado los gastos de peaje,

mantenimiento y carburante del vehículo, así como los propios personales.

- b) Si el Asegurado prefiere designar un conductor, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo del transporte del mismo desde el lugar de domicilio habitual del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el vehículo y abonará además un **importe de 30 EUROS**, por día en concepto de bolsa de viaje, mientras dure el retorno por el itinerario más rápido y directo al domicilio habitual del Asegurado. **EUROP ASSISTANCE**, quedando sometida a las legislaciones en materia de uso y circulación de vehículos de motor de los países de tránsito, podrá no prestar este servicio si el vehículo no cumple con los requisitos legales previstos en cada caso, o si el mismo presenta anomalías que impidan o desaconsejen su utilización. Si el vehículo tiene más de 5 años el servicio se prestará únicamente en la modalidad B).

11. Adelanto del importe de la fianza penal y/o de los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) efectuados en el extranjero

Si el Asegurado durante el transcurso de un desplazamiento en el **Vehículo Asegurado** por el extranjero, es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un **máximo de 6.098 euros**. Igualmente se adelantará la cantidad **máxima de 763 euros** para efectuar el pago de honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

B. ASISTENCIA AL VEHÍCULO

EUROP ASSISTANCE se hará cargo, dentro de los límites establecidos en los presentes servicios, del vehículo como tal, excluidas las mercancías y cargas transportadas así como el equipamiento no necesario para la marcha normal del vehículo.

1. Reparación "in situ"

Cuando el vehículo sufra una inmovilización a causa de avería, accidente o intento de robo, **EUROP ASSISTANCE** solicitará de su red profesional la reparación "in situ" del vehículo, es decir, toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.

2. Remolque en caso de avería, accidente o intento de robo

De no ser posible la "Reparación in situ", **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo del remolque del vehículo hasta el taller/concesionario de la marca más cercano al lugar de la inmovilización, o hasta el taller designado por el cliente, en un **radio de 300 kms**.

3. Rescate en caso de accidente

En caso de accidente del vehículo, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el rescate del mismo hasta un **máximo de 150 euros**.

4. Asistencia a los Asegurados durante la inmovilización del vehículo

En caso de inmovilización, superior a 24 horas o menos si transcurre una noche por medio, a causa de avería, accidente, robo o intento de robo del **Vehículo Asegurado**, previa denuncia ante las autoridades competentes, **EUROP ASSISTANCE** ofrecerá a los pasajeros Asegurados la opción de:

- a) **Alojamiento**. Pagar los gastos reales de alojamiento en hotel mientras dure la reparación, hasta un **máximo de 46 euros por noche y Asegurado** y un límite de **dos noches en España y cinco noches en el extranjero**.

- b) **Traslado**. Si la inmovilización se produce en España, trasladar a los pasajeros asegurados por el itinerario más rápido hasta su lugar de origen o destino, por el importe **máximo de 200 Euros por todos ellos**. Si la inmovilización se produce en el extranjero, por más de 5 días, traslado de los pasajeros Asegurados hasta su lugar de origen en España, o de destino fuera de ella, siempre que esta distancia de destino sea menor o igual que a su domicilio habitual, por el itinerario más rápido y directo y por un importe **máximo de 600 Euros por todos ellos**.

Se utilizará para ello tren (primera clase), avión (clase turista) o vehículo de alquiler (**que queda condicionado a la aplicación de las disposiciones en vigor y a las disponibilidades locales, siendo en este caso los gastos de carburante y seguros opcionales a cargo del Asegurado**).

5. Recuperación del vehículo reparado o recuperado

Una vez reparado el vehículo o recuperado éste tras su robo (en este último caso el plazo máximo será de 6 meses desde la fecha del robo), si los pasajeros han sido previamente transportados conforme a la garantía "Asistencia a los Asegurados en caso de inmovilización o robo del vehículo", **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado o persona designada por él un billete de tren (primera clase) o de avión de línea regular (clase turista), para ir a recogerlo.

6. Repatriación del Vehículo

Cuando por avería, accidente o robo del Vehículo Asegurado, éste no se encuentre en estado de circular y la inmovilización sea superior a 2 días (sin contar el tiempo empleado en el envío de piezas de recambio), y una reparación superior a 8 horas de mano de obra, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el transporte del vehículo desde el taller donde se encuentre hasta un taller designado por el Asegurado próximo a su domicilio habitual.

Antes de cualquier transporte el Asegurado deberá dar a conocer por escrito a **EUROP ASSISTANCE**, la descripción de su vehículo, mencionando los daños y averías que tenga, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la petición del transporte. Igualmente el Asegurado deberá dejar al guardián del vehículo las llaves y documentación de éste.

EUROP ASSISTANCE no transportará el vehículo si el valor real de éste en la fecha de solicitud del transporte, fuera inferior al precio del transporte. No obstante si el Asegurado solicita la realización del mismo, abonará a EUROP ASSISTANCE la diferencia entre el coste del transporte y el valor real del vehículo.

EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal por los objetos o mercancías que se encuentren dentro del vehículo transportado y fundamentalmente por aquellos que sean objeto de comercio ilegal o contrabando.

7. Búsqueda y expedición de piezas de repuesto

En caso de avería o accidente de circulación, cuando el taller donde esté reparándose el vehículo no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, **EUROP ASSISTANCE** se las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales.

El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuerza mayor, pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de este servicio.

El Asegurado tendrá que reembolsar a **EUROP ASSISTANCE** el precio de las piezas y los aranceles correspondientes, si los hubiera, **siendo el resto de los gastos a cargo de EUROP ASSISTANCE**.

EUROP ASSISTANCE podrá exigir un aval o garantía que cubra el valor de las piezas y sus aranceles.

8. Custodia del vehículo

En el supuesto de producirse gastos de custodia del Vehículo Asegurado por inmovilización o recuperación tras un robo, **EUROP ASSISTANCE** los garantiza hasta un **límite de 30 días**.

RELATIVAS A LAS PERSONAS

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual en España, o cuando haya sido repatriado por **EUROP ASSISTANCE**, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a **EUROP ASSISTANCE** y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad a la firma del Contrato o de su renovación o prórroga así como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por **EUROP ASSISTANCE** y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas).
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos **EUROP ASSISTANCE** sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

EXCLUSIONES

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30 Euros.

RELATIVAS AL VEHÍCULO

Quedan excluidas con carácter general aquellos servicios que no hayan sido solicitados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para las que no se hubiera obtenido conformidad. En los casos de robo del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policía hayan sido avisadas.

Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro y similares), cursos perfeccionamiento y/o entrenamientos libres en circuitos.
2. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
3. Conducción temeraria. Falta de carburante, aceites, y demás consumibles.
4. Pérdida de llaves del vehículo Asegurado y/o de los elementos que lo inmovilizan (candados, cadenas y similares).
5. Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de éstos.
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declarados oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad se an calificadas como catástrofe o calamidad.
7. Las averías que se produzcan en accesorios del vehículo y que no impidan la circulación del mismo.

C. TRAMITACIÓN DE MULTAS: Contenido de los servicios

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas.

OBJETO

El presente servicio tiene por objeto proporcionar a los Asegurados del mismo Asesoría Jurídica respecto a las sanciones que se interpongan en materia de infracciones a la normativa sobre tráfico y seguridad vial.

La Asesoría Jurídica será válida para las sanciones impuestas a los Asegurados del presente contrato, por infracciones cometidas en España, y denunciadas por agentes de la Autoridad de cualquier cuerpo de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamientos.

1. Asesoría Jurídica

Orientación jurídica respecto a sanciones impuestas por cualquier cuerpo de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma, o Ayuntamiento, a los Vehículos Asegurados por infracciones de las Leyes y Reglamentos sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Pliegos de Descargo y Recursos Ordinarios

EUROP ASSISTANCE redactará los Pliegos de

Descargo y Recursos Ordinarios frente a la Autoridad que hubiese impuesto la sanción, remitiendo al Asegurado el escrito correspondiente para que éste pueda presentarlo en el plazo al efecto concedido por la autoridad competente.

SOLICITUD DEL SERVICIO

El Asegurado que precise de cualquiera de los servicios profesionales citados en el apartado anterior, deberá remitir la documentación pertinente en el plazo máximo de 6 días a contar desde la fecha de la notificación del Boletín de Denuncia o de la resolución sancionadora.

EXCLUSIONES

1. EUROP ASSISTANCE no será responsable ni se hará cargo del pago de las infracciones objeto del presente contrato.
2. EUROP ASSISTANCE no garantiza el buen fin de las gestiones realizadas en virtud del presente contrato.
3. Queda excluida con carácter general la prestación del servicio en el caso de que la documentación no haya sido remitida a EUROP ASSISTANCE dentro del plazo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE TUS DATOS?

Identidad: EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, la "Compañía Aseguradora") CIF: A-28461994

Domicilio: Calle Orense, número 4, 28020, Madrid. Delegado de Protección de Datos (DPO): puedes contactar con nuestro DPO mediante escrito dirigido al Domicilio de la Compañía Aseguradora, indicando en la referencia "Delegado de Protección de Datos".

¿CON QUÉ FINALIDADES SE TRATARÁN TUS DATOS PERSONALES?

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizados) y serán tratados para las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.
- Gestión contable, fiscal y administrativa de la póliza.
- Cobro de primas y presentación de otras facturas.
- Realización de órdenes de adeudo domiciliadas en su cuenta.
- Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.
- Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.
- Realización de análisis de riesgo y siniestralidad.
- Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.
- Realización de peritaciones internas o a través de terceros.
- Liquidación de siniestros o realización de las prestaciones contractualmente pactadas.
- Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.
- En caso de impagos, incorporación a ficheros de solvencia y en ficheros comunes determinados por la normativa sectorial aplicable.
- Colaboración estadístico actuarial para la elaboración de estudios de técnica aseguradora.
- Reclamación de deuda y defensa de reclamaciones, en las medidas legalmente previstas.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO?

- Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.
- Interés Legítimo.
- Habilitación Legal.

¿QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS DE TUS DATOS?

-Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, del sector asegurador.

-La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa

vigente.

- Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramitados.
- Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.
- El SEPBLAC con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.
- La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.
- La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.
- Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.
- En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.
- En las pólizas de seguro con cobertura de fallecimiento, el registro de pólizas.

TRATAMIENTO DE DATOS DE SALUD

La Compañía Aseguradora le informa que, para la gestión de los siniestros derivados de la póliza y de las coberturas en ella incluidas, es necesario que se traten datos personales relativos a su salud, ya sean obtenidos a través del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante la vigencia de la relación contractual (como aquellos aportados en caso de agravación del riesgo) o que la Compañía Aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados o de otros profesionales sanitarios tanto nacionales como internacionales, de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la compañía aseguradora o de otras entidades públicas o privadas).

TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?

Los datos personales facilitadas por el interesado para la formalización y gestión de la relación contractual serán conservados durante 5 años desde su terminación, cualquiera que sea la causa de finalización de la misma.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS?

Puedes ejercitar, mediante un escrito a EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., calle Orense, número 4, 28020, Madrid, indicando en la Referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de tu documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

- Revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento y la comunicación de tus datos personales.
- Acceder a tus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de tus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Oponerte al tratamiento de tus datos.
- Solicitar la portabilidad de tus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando consideres que la entidad EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. haya vulnerado los derechos que te son reconocidos por la normativa de protección de datos.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose a EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., calle Orense, número 4, 28020, Madrid.